

ELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVENTIS, AÑO DE MIL  
TROCIENTOS Y SETENTA Y

la tal del Apeio en que ena enavilla encavesada  
para distribuir la a los v[er] según las dicitadas que elen  
haya considerado a cada uno respectivamente; solicitando del  
S[er]mo G[ra]l de esta N[ra] la d[ic]ha y d[ic]ha para que entregue  
en el d[ic]ho de Catalunya por su A[ud]i[encia] y conformi-  
dad sus Contratos y obligaciones, solicitando d[ic]ha d[ic]ha por  
el medio regular y correspondiente; y para que lo execute, comi-  
sionó a su A[ud]i[encia] en esta forma, a saber: D[ic]ho D[ic]ho de D[ic]ho  
S[er]mo N[ro] de Navarra y Navarra, que hallándose presente D[ic]ho  
aceptado el encargo que le haba y en el punto mencionado  
d[ic]ha de una conformidad D[ic]ho que en el año pasado  
de mil e[sc]tos y setenta y siete, envío este Ayuntamiento un A[ud]i-  
cañ de U[ste] y S[er]mo de N[ra] y Supremo Consejo & Castilla  
(que lo fue Circulator por todo el Reino), por la qual se ha-  
ciendo relación a los dichos anteriores ordo[n]es y habiendo  
conferido con esta, y por ende mandaba a esta d[ic]ha  
reparación entre los ver de su d[ic]ha. toda la d[ic]ha porción  
de tierras incultas y realengas de comprehensivas de  
camino, entre los d[ic]hos ver de Navarra y ver de Navarra  
que por una y otra se señalan en el expresado A[ud]i[encia]  
Como también el modelo y reglas con que este Ayuntamiento  
de Navarra condujere en la expresada operac[ión]. En esta ten-  
ción y por aquel t[em]p[or]o, no se supla la falta de el expresado  
relacionado A[ud]i[encia] de Navarra y Navarra entenden para conene-  
reant el que por limitación y comprehensión no accedie-  
se a tomar las esp[er]tas de los leguas medias, y por ende mengua de  
medial leguas por manera que los abe[er]jos y Parado de

